



**ACUERDO No. CSJCUA20-5  
15 de enero de 2020**

*"Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Civil del Circuito de Funza"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora Monica Cristina Sotelo Duque, en su condición de Juez Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre y remitido vía correo institucional a esta Corporación el 13 de enero de la presente anualidad, solicitó prorrogar la medida de descongestión adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA19-11192 y PCSJA19-11322, del mismo modo, solicitó la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el presente año y, la redistribución de la carga laboral, entre otros requerimientos, a saber:

*" ... 1. La creación de un segundo despacho judicial permanente para el Circuito de Funza, de la misma categoría o especialidad , o la creación del despacho judicial permanente especializado en laboral.*

*2. De no ser posible en razón al presupuesto, propongo la unificación del Circuito judicial de Funza con el Circuito de Facatativá, transformando este despacho en Laboral del Circuito que asuma el conocimiento de todos los asuntos laborales del Circuito de Funza y Facatativá, y redistribuyendo la carga de los asuntos civiles, en los dos juzgados civiles del circuito, con conocimiento exclusivo en civil.*

Por lo antes descrito y conforme a lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que facultó a los Consejos Seccionales, para determinar la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

*"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."*

Esta Corporación, procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada con corte al 21 de octubre de 2019, donde se pudo observar que el Despacho judicial cuenta con un inventario final de 1431 procesos, razones suficientes para considerar pertinente la aplicación de una medida de apoyo para el Despacho Judicial, lo que beneficiaría a los usuarios de la administración de justicia y propendería por la optimización de la labor de la servidora judicial, sin perjuicio del estudio más profundo de las restantes iniciativas.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela desde el 03 de febrero al 30 de junio de 2020, para el referido Despacho judicial. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe recabar que se excluirán de la medida de suspensión la atención de acciones de Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Para el efectivo control de la medida aquí adoptada la Doctora MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE, en su condición de Juez Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca, deberá mantener informada a esta Corporación sobre la implementación de la misma, y deberá comunicar de forma inmediata a este Seccional cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

Que por lo anterior se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** a partir del 03 de febrero y hasta el 30 de junio de 2020, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil del Circuito de Funza, conforme las anteriores consideraciones.

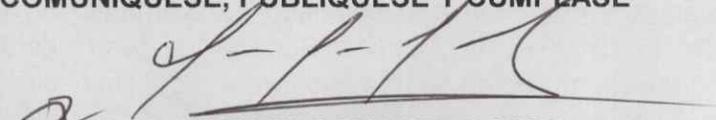
**Parágrafo:** Se exceptúan de esta suspensión el reparto de las tutelas que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad accionada.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora Juez deberá informar al finalizar cada tres (3) meses, los efectos de la medida aquí establecida, en la evacuación de los procesos a cargo del citado Despacho judicial.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados del Circuito Judicial de Funza; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO CUARTO. *Publicación.*** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.*

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/apos